pco C



Señor (a):

JU CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES y ALICIA TORRES BARRERA.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado de BANCO FINANDINA S.A., en este proceso, según lo preceptuado en el artículo 599 del Código de General del Proceso, solicito se sirva decretar las siguientes:

#### **MEDIDAS PREVIAS**

- 1. Embargo y secuestro sobre el vehículo de <u>UCV261</u>, de propiedad de la señora DIANA PAOLA PASOS TORRES, identificada con la C.C. 52.393.172, el cual se encuentra gravado con prenda a favor del demandante. Lo denuncio bajo juramento. Sírvase oficiar a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, para la inscripción del embargo y, a la vez, teniendo en cuenta la existencia de la prenda, a la Policía Nacional, SIJIN división de automotores, para que se proceda a su captura y se ponga a disposición del Juzgado.
- 2. Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros (con el límite de Ley), carteras colectivas, fondos de pensiones voluntarias, y/o cualquier otra clase de depósitos, así como derechos a su favor, en las diferentes entidades bancarias de la ciudad, cuyo (s) titular (es) y/o propietario (s) sea (n) las señoras DIANA PAOLA PASOS TORRES, identificada con la C.C. 52.393.172, y ALICIA TORRES BARRERA, identificada con la C.C. 41.437.201. Lo denuncio bajo juramento. Sírvase librar oficio rotatorio a las siguientes entidades:

BANCO DAVIVIENDA
BANCO COLPATRIA
BANCO POPULAR
HELM BANK
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO DE BOGOTA
BBVA
BANCO BCSC
LEASING BANCOLOMBIA S.A.
LEASING DE OCCIDENTE S.A.

BANCO CITIBANK
HSBC
COLTEFINANCIERA S.A.
BANCO AV. VILLAS
BANCOLOMBIA
BANCOFINANDINA S.A.
BANCO FALABELLA
BANCO CORPBANCA
SKANDIA S.A.
LEASING BOLIVAR S.A.

2/

Embargo y retención del salario y/u honorarios de propiedad de la señora DIANA PAOLA PASOS TORRES, identificada con la C.C. 52.393.172, en su calidad de empleada de la CENTRAL PAPELERA DE COLOMBIA. Para estos efectos el señor Juez, sírvase ordenar librar el correspondiente oficio de embargo dirigido al pagador de la citada entidad, en el cual se le prevendrá que debe hacer los pagos a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil T.P. 123.125 del C.S. de la J.

# 3

#### Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

#### 11001 4003 001 2016 00855 00

Teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 del C. G del P., el despacho,

#### RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo del vehículo denunciado como de propiedad de la demandada Diana Paola Pasos Torres indicado en el escrito de cautela. Ofíciese a la Secretaria de Movilidad respectiva para que inscriba la referida cautela.

Debidamente acreditado el embargo con el certificado respectivo se resolverá el secuestro (artículo 601 C. G del P).

SEGUNDO. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que las demandadas, posean a cualquier título en las entidades bancarias solicitadas en el numeral segundo del escrito de medidas cautelares.

Líbrese el oficio respectivo, limitando la medida a la suma de \$44.000.000.-

TERCERO. Decretar el embargo y retención en la proporción legal, esto es, la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual devengado o por devengar (art. 155, C.S.T.), y demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que la demandada Diana Paola Pasos Torres perciba como empleada de CENTRAL PAPELERA DE COLOMBIA.

Líbrese comunicación a la entidad pagadora, para que adopte las medidas del caso y ponga a disposición de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041001 del Banco Agrario, los dineros que llegaren a retener por el aludido concepto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el inciso 2 del artículo 593 del C. G. del P., en especial de responder por dichos valores.

Librese el oficio respectivo, limitando la medida a la suma de \$66.000.000.-

Notifiquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez (2)

La anterior providencia se notifica por apotación en estado de fecha

2 6 007 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS Srio.

GAF

3





REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Prímero Cívil Municipal de Oralidad Carrera 10 No. 14-33, Píso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016 Oficio No. 16-2826

Señores SECRETARIA DE MOVILIDAD ZONA RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001 4003 001 2016 00855 00 DE: FINESA S.A. NIT 805.012.610-5 CONTRA: DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C. 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C. 41.437.201

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), decreto el **EMBARGO** del(os) vehículo automotor de placa(s) No. **UCV-261** denunciado como de propiedad de la demandada Diana Paola Pasos Torres.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS Secretario Standard of the standard of th

GAF





## REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Prímero Cívíl Municipal de Oralidad Carrera 10 No. 14-33, Píso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016 Oficio No. 16-2827

Señor		
GERENTE		
BANCO		
Cindad		

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001 4003 001 2016 00855 00 DE: FINESA S.A. NIT 805.012.610-5 CONTRA: DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C. 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C. 41.437.201

(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros que se encuentre a nombre de las demandadas, DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C. 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C. 41.437.201 en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$44.000.000.-

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041001 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS Secretario

GAF

5





## REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Primero Cívil Municipal Carrera 10 No. 14-33, Píso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016 Oficio No. 16-2828

Señor PAGADOR CENTRAL PAPELERA DE COLOMBIA Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001 4003 001 2016 00855 00 DE: FINESA S.A. NIT 805.012.610-5 CONTRA: DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C. 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C. 41.437.201

(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2016, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la demandada DIANA PAOLA PASOS TORRES identificada con C.C No. 52.393.172 devengue en esa entidad. Limitando la medida a la suma de \$66`000.000

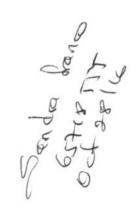
Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593 numeral 10 del C. G. del P.

Agradezco su colaboración en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS Secretario

GAF









## Secretaría de Movilidad Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6823226

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2016

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1

DE ORALIDAD

CRR 10 # 14 - 33 P 4

BOGOTÁ

Doctor(a) ALEJANDRO CEPEDA RAMOS, Secretario:

41691 11-JAN-'17 12:50

Referencia

Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400300120160085500

Demandante: FINESA SA

Demandado: DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA

Oficio:

162826 del 25 de octubre del 2016 radicado el 6 de diciembre del

2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas UCV261, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: DIANA PAOLA PASOS TORRES desde 03/03/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



#### LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

onario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac dad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 autogola de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marro de 2008 de Montro de 2008 de 2008 de Montro de 2008 de



Carrera. 69 N° 17A-85 Teléfono 4110411 Bogotá D.C.

Calle 60 N° 1N-104 Teléfono 4492280 Cali

Carrera 50gg N° 10B see Teléfono 3619292 Medellín

Carrera 30W No. 70-81 Provincia de Soto 1. Km 7 Vía Girón. Teléfonos: 639666 - 637 2065 Bucaramanga

#### Nuevo teléfono Bogotá 4926565

ADM-02-30017-17



Bogotá, Febrero 27 de 2017,

- 6 MAR 2010

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 Piso 4 Bogotá D.C.

Referencia:

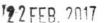
Ejecutivo Mixto N° 11001 4003 001 2016 00855 00 de FINESA S.A. Nit 805.012.610-5 contra Diana Paola Pasos Torres CC. 52.393.172. y Alicia Torres Barrera CC.41.437.201

Damos respuesta a su oficio Nº 16-2828 del 25 de Octubre de 2016, con guía de envío de ENVÍA con fecha 21 de Febrero de 2017, para informarles que la señora DIANA PAOLA PASOS TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.393.172, dejó de pertenecer a la nómina de la Empresa desde el 27 de Agosto de 2015.

Por esta razón no podemos dar cumplimiento al mandato del Juzgado.

CENTRAL PAPELERA
CENTRAL PAPELERA
900.383.557 - 8
Diana Andrea Riveros
Departamento Admi-

cc. Consecutivo Hoja de Vida







REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Primero Cívil Municipal Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016 Oficio No. 16-2828

Señor PAGADOR CENTRAL PAPELERA DE COLOMBIA Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001 4003 001 2016 00855 00 DE: FINESA S.A. NIT 805.012.610-5 CONTRA: DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C. 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C. 41.437.201

(Ai contestar favor citar esta referencia completa)

Por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2016, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la demandada DIANA PAOLA PASOS TORRES identificada con C.C No. 52.393.172 devengue en esa entidad. Limitando la medida a la suma de \$66`000.000

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593 numeral 10 del C. G. del P.

Agradezco su colaboración en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

GAF





Clase:

Modelo:

Servicio:

Motor:

Línea:

Puertas:

Estado:



#### Certificado de tradición

Nro. CT560045134

**AUTOMÓVIL** 

**PARTICULAR** 

FM143057

**FIESTA** 

**ACTIVO** 

Capacidad: Pasajeros 5

2015

El vehículo de placas UCV261 tiene las siguientes características:

Placa:

**UCV261 FORD** 

Marca: Color:

**PLATA PURO** 

Carrocería: Serie:

SEDAN 3FADP4BJXFM143057

Chasis:

FM143057

VIN:

Cilindraje:

Tarjeta de operación:

3FADP4BJXFM143057

1598

Nro de Orden: No registra

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482015000013647 del 10/01/2015, Cartagena.

Medidas Cautelares y limitaciones

EMBARGO según oficio 162826 del 25-10-2016, Radicado en SDM el 06-12-2016 Nro de expediente 11001400300120160085500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CRR 10 # 14 - 33 P 4 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINESA SA en contra de DIANA **PAOLA PASOS TORRES ALICIA TORRES** 

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINESA SA

Propietario(s) Actual(es)

DIANA PAOLA PASOS TORRES.

Historial de propietarios

www.simbogota.com.co

(0) - Usuario / (1) - carpeta















#### Certificado de tradición

Nro. CT560045134



Observaciones:

1

Dado en Bogotá, 06 de marzo de 2017 a las 10:49:01

A solicitud de: LINDARUTH PATARROYO RIAÑO con C.C. C1020823604 de Bogota.

Laura S. Cawapal de Gron

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN Directora de Servicios al Ciudadano JUAN P. RAMIREZ Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta











Señor(a):

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.



S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES y ALCIRA TORRES BARRERA

Rad. 2016-00855

Asunto: Solicitud Aprehensión.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

> Se sirva ordenar la APREHENSIÓN de vehículo con las siguientes características:

PLACA:

UCV-261

CLASE:

**AUTOMOVIL** 

MARCA:

**FORD** 

COLOR:

PLATA PURO

MODELO:

2015

SERVICIO:

**PARTICULAR** 

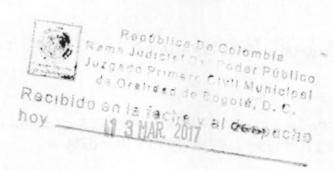
El vehículo se encuentra embargado por la parte aquí Demandante, según consta en certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, cuyo original anexo al presente escrito en 2 folios.

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C.S. de la J.

43645 10-MAR-\*17 14:46





## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)



f. 2016-0855

La parte demandante sírvase indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, igualmente sírvase prestar la caución por valor de \$2.200.000.00. Prevista en el inciso 2°, numeral 6° del artículo 595 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior se decretara la aprehensión y el secuestro conjuntamente.

NOTIFÍQUESE,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SEL RETARIO

МНЯ

Señor(a): \*

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S.



1/7

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES y ALCIRA TORRES BARRERA

Rad. 2016-00855

Asunto: Solicitud Aprehensión.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

Se sirva ordenar la APREHENSIÓN de vehículo con las siguientes características:

PLACA:

UCV-261

CLASE:

**AUTOMOVIL** 

MARCA:

**FORD** 

COLOR:

PLATA PURO

MODELO:

2015

SERVICIO:

**PARTICULAR** 

El vehículo se encuentra embargado por la parte aquí Demandante, según consta en certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, cuyo original anexo al presente escrito en 2 folios.

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO C.C. 91.075.621 de San Gil T.P. 123.125 del C.S. de la J.

43644 18-1168-117 14:46

43644 19-MAR-117 14446









## Certificado de tradición

Nro. CT560045134



El vehículo de placas UCV261 tiene las siguientes características:

Placa:

**UCV261** 

Marca:

**FORD** 

Color:

**PLATA PURO** 

Carrocería

**SEDAN** 

Serie:

3FADP4BJXFM143057

Chasis:

FM143057

VIN:

Cilindraie:

3FADP4BJXFM143057

1598 Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación: Fecha de expedición T.O.: Clase:

**AUTOMÓVIL** 

Modelo:

2015

Servicio:

**PARTICULAR** 

Motor:

FM143057

Línea:

**FIESTA** 

Capacidad: Pasajeros 5 Puertas:

Estado:

**ACTIVO** 

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482015000013647 del 10/01/2015, Cartagena.

## Medidas Cautelares y limitaciones

EMBARGO según oficio 162826 del 25-10-2016, Radicado en SDM el 06-12-2016 Nro de expediente 11001400300120160085500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CRR 10 # 14 - 33 P 4 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINESA SA en contra de DIANA PAOLA **TORRES TORRES ALICIA** 

renda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINESA SA

## Propietario(s) Actual(es)

DIANA PAOLA PASOS TORRES.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

le 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H. Calle 26 # 69 - 50 | Editicio | Torre 26 P.H. Of, 312 - 313 | Bogotá, Colombia PBX: 291 6700 / 291 6999 www.simbogota.com.co contractenos@simbogota.com.co Contrato de Concasión 071 de 2007. SIM Ø 2016











## Certificado de tradición

Nro. CT560045134



Observaciones:



Dado en Bogotá, 06 de marzo de 2017 a las 10:49:01
A solicitud de: LINDARUTH PATARROYO RIAÑO con C.C. C1020823604 de Bogota.

Gaura 3. Cawajal de Geón

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicios al Ciudadano

78

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia.
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016







Señor(a):

## JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.



E.\_

S.

D.

Ju pul

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES.

3409-2012

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 1° Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Aprehensión y Aporto Dirección Parqueadero.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

➤ Se sirva ordenar la APREHENSIÓN del vehículo de placa UCV261, servicio particular y de propiedad del demandado, de conformidad se solicitó el día 10 de Marzo de 2017, tal y como consta en copia de dicha solicitud que anexo al presente escrito en 3 folios.

Por otro lado conforme al Auto del 15 de Marzo de 2017, notificado por estado del 16 de Marzo de 2017; Se indica el lugar al cual se puede trasladar el vehículo de placa UCV261 hasta la diligencia de secuestro en la siguiente dirección: Calle 98 No. 70 – 91 Oficina 501 Edificio Barvi, de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez

C.C. 91.075.621 de San Gil

JOSE WILSON PATIN

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

OF, EJ, CIV. MUM RADICA2

35900 21-JUN-'18 16:46



## REPUBLICA DE COLOMBIA





## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: Ejecutivo Mixto No. 110014003 001 2016 00855 00

Teniendo en cuenta el Certificado de Tradición expedido por la secretaría de movilidad de Bogotá visible a folios 13-15 del presente encuadernado y en atención a la solicitud del 21 de junio de 2018 (Fl.16, Cd.2), el Despacho ordena la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas UCV-261 clase camioneta, servicio particular.

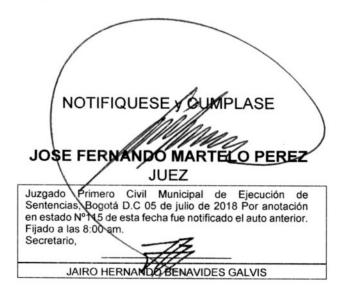
Por lo anterior, la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, proceda dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, a elaborar el respectivo oficio de aprehensión dirigido a la División de Automotores de la Policía Nacional - Sijin o la Secretaría de Movilidad respectiva, el cual tendrá una vigencia no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente a su elaboración.

Para tal efecto, se previene a la autoridad encargada de realizar la inmovilización del automotor, esté deberá ser puesto de manera inmediata bajo custodia de alguno de los parqueaderos debidamente autorizados por la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del lugar en el que se efectué la inmovilización, en virtud de la medida aquí decretada.

De otro lado, el parqueadero asignado para el depósito y custodia del vehículo objeto de la precitada cautela, deberá al momento de realizarse la respectiva liquidación por concepto de aparcamiento ocasionado por la aprehensión del automotor, ceñirse a las tarifas de parqueo establecidas para los vehículos inmovilizados por orden judicial por la Corporación precitada.

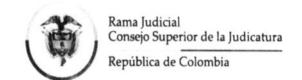
Se conmina a la parte interesada, en el trámite del presente oficio, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su elaboración, proceda a radicarlo en la entidad correspondiente, allegando las constancias del caso.

Para acreditar el cumplimiento de lo aquí resuelto, la **OFICINA DE EJECUCIÓN** deberá incluir las presentes previsiones en el oficio dirigido a la autoridad policial y administrativa correspondiente.



5.0





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C





**OFICIO No. 30531** 

Bogotá D. C., 11 de jullo de 2018

Señores: SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES / Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2016-00855-00 iniciado por FINESA S.A NIT 805.012.610-5 contra DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C 52.393.172/Y ALICIA TORRES BARRERA C.C 41.437.201/ (Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 1 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No UCV-261, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados según Resolución 125 del 22 de enero de 2018 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a saber:

CONVENTUA

En la cuidad de Bogotá: Importamaquinas y Equipos Ltda, Servicios Integrados Automotriz S.A.S

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

OFICIOS	DESPACHO.C.			
NONBRES: AMONO	Homfe)	DEMANDANTE	Jan .	
cc 0306020	63	DEMANUANTE	A	
		DEMANDADO		
76. EFONO: 5/060	74000 JL <b>2018</b>	AUTORIZADO	D	
FECHA:	DL 2010		ठ	
CK OTTO				
FIRMA				
	一日 日本	SPER CONT. AND	maryana J	

## JOSE WILSON PATIÑO FORERO ABOGADO



Señor (a)

JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 1° Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Autorización expresa.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a INGRID ADRIANA PUENTES SANABRIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.603.063 de Bogotá D.C., para que retire el oficio dirigido a Sijin, en el cual se ordena la aprehensión del vehículo de placas UCV261.

Atentamente,

C.C. 91.075.621 de San Gil T.P. 123.125 del C. S. de la J. NOTARÍA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este pespacho por: Jose Wilson Tatino Forero.

quién se identifica gon C.C. No. 91 078.621

de San Giller (P) Ciul Hyal de Escueuse y expuso que I contenido de este documento es cierto y que la firmita pouesta en mí presencia.

En astancia de manda de este documento es cierto y que la firmita pouesta en mí presencia.

REPUBLIA DE COLOMBIA

NOTARÍA VENTICINCO JOSÉ ANGEL VELÁSQUEZ NOTARIO VENTICINCO ENCARGADO

## POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

No. 2533

Santan	n de Cali, _C5_	de ortitue		de 201 &
nuze	ADO O DIAN; 1	L German a	SI Harea	J. A. Leinet,
a sunt	o: Dejando a disposic	ión un vehiculo		The second secon
1 11111	edio de la presente signientes caracteri	me nermin doing a dien	osición de este despa	cho el vehiculo
MODI	10 2015	MARCA: For D CLASE DE VEHICOLO	D. A. Kan	- houter
PROP	ETARIO: DON	MOTOR: FH/4205	CHASIS: #14	
DIREC	o: 52-39: CIÓN: Galle I UCTOR: Legarety	0 195-26 0 Postiepo	TEL:(3.93)	3208467447
	n: 18-511-3			
El antes men	cionado vehiculo fue	inmovilizado en la_Cc	illera to Ge	on ceille 15 de
la cindad de	Costi a eso c	e las 11:30 hora	s del día O 5 d	el mes Colo la C
				Julio del año Bde
D/Docomos do	11 insanar	, queda en Caliparkin		(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
Procedimos: _	Pro-ON	Floor Pla	ca No 0 286	_ y el suscrito
Chilesofae CA	La Estación: Coll	C 13 B. 64-	00	
Annual 6/	Maura Let	raismo		
0/	Toyota d	po product		
Observaciones:	pera deja	r a disjosi	con de ou	losele l
(	Competente.			
PCT - SCT-SCT-SCT-SCT-SCT-SCT-SCT-SCT-SCT-SCT-	The second secon			TANK TO THE

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

Scanned with CamScan

THE STATE OF THE S
MERICA OCV 261 MOTHER DEPORT OF THE PROPERTY O
THE CONFICENCE OF THE PROPERTY
MERIS ONE INSTITUTE OF THE CHARACO II SO DESCRIPTION OF THE CONTRACT OF THE CO
TO STANCES OF THE STAND
THE STATE OF THE S
BORN (BORN) (SUE) (RESTO) (RES
ECHE BUT TO SEE THE STATE OF SECULO CLASSICO SE SO DESCRIPTION OF ENGLISHED SECULO SERVICE OF SECULO SECULO SERVICE OF SECULO SECULO SE SECUE SE SECULO SE S
DEREG BUT INDUITS OF THE CHECK OF SECRET CLARADO II NO DESCRIPTION OF THE CHECK OF
ECHES SHE INSHITS THE SHEET PARAMETERS AND SERVICE CLARADO SE NO DELIVERADO SE NO DEL CONTRA LA PRIME DE SERVICE DE LA PROPERTA DE MENTANDA PROPERTA DE MENT
DURIS ONE INCOMES EN CHARA MAS PACTURA MAS PACTURA MAS PACTURA DE LO TURNO DE LA TURNO DE LA FRICTA DE LO TURNO DE LA FRICTA DE LO TURNO DE LA FRICTA DEL FRICTA DE LA FRICTA DEL FRICTA DEL FRICTA DEL FRICTA DE LA FRICTA DE LA FRICTA DEL
2/0/22/0/23
nor outer revenue remains Ancies 1909 to reserve 1/33 F3 necessis 510 5 1000 5
71.8E4.90 173.EE4.90
1 1 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
IEM FICHE BY PROCESS ON MILE OF THE PARTY SEE THE
DEMALA POVILIZACION 11 07 2018 Practa Prisos
ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHÍCULO
ESTADO DESCRIPCIÓN CART ESTADO
ELEMENTO CANE W 8 W ELEMENTO 8 8 8 ELEMENTO
Acondonasia Encardedo Porto
erst Estatos Taides
Espajo Retroscur 2 Farnia Radio
Control of Reco
sper Z Farelass Z Porturines
postars Parantes 47356 Parantes 5
Salo Harrist Galo
DB Granters Rivide De Leilo 4 1 1
era de Puertes V Lumpasa Interna Ramos Lum
Cettle Licenscore 2 Step
2 Lianus 5 Savenara Enternano
rents 3 Linnes del Volvicuso 3 Sapa Accelor
Parabrisas Delantero Popa Genotas
er de Lujo 9 Para i De Para i De Para i Para
Destroy B. Carrelios Tago Earque Solution
area Brazes 9 Personal
conses 4 Pio
Puscins S Visite Apple
mine 2
SF DESCONDES EL FUNCIONALISTENIO DE CINE DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE
O GENERAL DE LATONERÍA (E: 90/01 - 103 des 150m/ces payacies y fastales de 11 - 12
ades
O GENERAL DE PINTURA LOGICA
AND STATE OF

## JOSE WILSON PATIÑO FORERO ABOGADO



2

Pat

Señor:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad.: 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal

Asunto: Solicitud Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placa UCV261 fue inmovilizado el día 05 de Octubre del presente año en la Carrera 70 con Calle 15 en la Ciudad de Cali de acuerdo con el informe de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali el cual adjunto en 1 folio, por otro lado anexo el informe del parqueadero CALIPARKING (en 1 folio).

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido conforme al Juez lo ordene.

l señor Ju<del>e</del>z

C.C. 91.075.621 de San Gil.

T.P. 123.125 C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

19700 14-JAN-'19 12:31

193

0F.EJEC.CIVIL M.PAL 19700 14-JAN-'19 12:31



Regunica de Cuembra Rama Judic el del Frider Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C FARAL DESPACHO

Al despacho del Senor (a, the Loy Ohservaciones El (ia) Secretano (a)

#### REPUBLICA DE COLOMBIA







## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

**RAMA JUDICIAL** 

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2.019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 001 2016 00855 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberé indicarse la dirección del parqueadero CALIPARKING.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANÇA

JUEZA

Cmpa

Jugado Frimero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogdtá D.C. 23 de enero de 2019

Por anotación en estado Nº 008 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

## JOSE WILSON PATIÑO FORERO ABOGADO

2



Señor:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

ES

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad.: 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal

Asunto: Solicitud Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placa UCV261 fue inmovilizado el día 05 de Octubre del presente año en la Carrera 70 con Calle 15 en la Ciudad de Cali de acuerdo con el informe de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali el cual adjunto en 1 folio, por otro lado anexo el informe del parqueadero CALIPARKING (en 1 folio).

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido conforme al Juez lo ordene.

l señor Juez

C.C. 91.075.621 de San Gil.

T.P. 123.125 C. S. de la J.

OF.E/EC.CIVIL M. PAL

19700 14-JAN-\*19 12:31

## JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Señor (a)

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C. OLIVEROS E. S.



OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A., Contra DIANA PAOLA PASOS TORRES.

Rad. No. 2016-855

Juzgado de Origen: 1 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Auto del 22 de Enero de 2019.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de acuerdo con lo ordenado en auto del 22 de Enero de 2019 notificado por estado del día 23 del mismo mes y año, informo lo siguiente:

Conforme a su solicitud aporto la dirección del parqueadero Caliparking Multiser S.A.S. Cra. 66 # 13 - 11 B/Bosques del Limonar en Ciudad de

Así las cosas, de manera respetuosa solicitó al Despacho seguir lo que en derecho corresponda.

De señor Juez.

JOSE WILSON PATINO PORERO C.C.91.075.621 de San-Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Calle 94 No. 16-09, Of. 404, Tel.: 6956524 Bogotá D.C.

### JOSE WILSON PATIÑO FORERO ABOGADO

Señor(a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

S.

D.

T

REF.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil municipal de Bogotá.

Asunto: Reitero Solicitud.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

7179-110 2179-110

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

➤ Se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio, de conformidad se solicitó el día 14 de Enero de 2019, tal y como consta en copia de dicha solicitud que anexo al presente escrito en 1 folio, por otro lado, anexo memorial allegando la solicitud del Despacho, ordenado en Auto del 22 de Enero del presente Año, en 1 folio.

Del señor Juez,

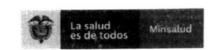
JOSE WILSON PATINO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.









## AMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

N

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado:

COLUMIAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	СС
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52393172
NOMBRES	DIANA PAOLA
APELLIDOS	PASOS TORRES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

#### Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	AFILIACIÓN EFECTIVA	FIRALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPG DE AFILIABO
ACTIVO	COMPENSAR E.P.S.	CONTRIBUTIVO	14/06/2007	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 07/18/2019 18:**4**5:23 Estación de origen: 190.147.152.228

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el mino de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara e la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

**IMPRIMIR CERRAR VENTANA** 

#### ABOGADO. JOSE WILSON PATIÑO FORERO.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

48613 22-JUL-'19 16:10

Señor(a):

IEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

8

S.

D.

REF.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil municipal de Bogotá.

Asunto: Oficiar a la entidad de Salud.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted solicitando lo siguiente:

➤ Se sirva oficiar a la entidad E.P.S. Compensar., para que alleguen a su Despacho, los datos del empleador, ya que verificando en la base de datos única de afiliados al sistema de seguridad social en la salud (ADRES), se evidencia que la señora DIANA PAOLA PASOS TORRES, se encuentra afiliada a la entidad E.P.S. Compensar, y es cotizante.

Lo anterior ya que conforme a los resultados de las medidas cautelares han sido negativas, solicitamos dicha información para solicitar el embargo del salario y así continuar con la recuperación de la presente obligación.

#### Anexos,

 Pantallazo de la información básica del afiliado DIANA PAOLA PASOS TORRES en 1 folio.

Del señor Juez,

HOSE WILSON PATHOO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.





70:81 5.7-1 -31 1399s

### REPUBLICA DE COLOMBIA







# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 001 2016 00855 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con el Art 43 Nº 4º del C.G.P. deberá acreditar que ya se realizó la solicitud a las entidades mencionadas en el escrito visible a folio 28.

NOTIFIQUESE V CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANGA

du gado Printero Civil Municipal de Ejecución de Bogota D.C. Bogotá D.C.30 de julio de 2019 anotación en estado Nº 0132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Filado a 168.00 a

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

S.D.G.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

1633-264-001

Señor (a)

JEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA 18.16:49

S. D.

RECIBIDA ...

REF: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A., Contra DIANA PAOLA PASOS TORRES.

Rad. No. 2016-855

Juzgado de Origen: 1 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Auto del 22 de Enero de 2019.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de acuerdo con lo ordenado en auto del 22 de Enero de 2019 notificado por estado del día 23 del mismo mes y año, informo lo siguiente:

 Conforme a su solicitud aporto la dirección del parqueadero Caliparking Multiser S.A.S. Cra. 66 # 13 - 11 B/Bosques del Limonar en Ciudad de Cali.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitó al Despacho seguir lo que en derecho corresponda.

De señor Juez,

JOSE WILSON PATINO FORERO C.C.91.075.621 de San-Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Tel.: 6956524

Calle 94 No. 16-09





Republica De Colombia
Rame Jud.cial Del Poder I único
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
ROCOTÁ D.C.

En la fecha

19 FEB 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con el anterior escrito junto con el anterior escrito junto con el anterior el dispuesto en el anterior lo 109 C.G.P. se porm el 2000cimiento de los interesados, para los fines regales pertinentas.

Secretario (¿ )

Señor: JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad.: 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal

Asunto: Solicitud Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placa UCV261 | 15=01 fue inmovilizado el día 05 de Octubre del presente año en la Carrera 70 con Calle 15 en la Ciudad de Cali de acuerdo con el informe de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali el cual adjunto en 1 folio, por otro lado anexo el informe del parqueadero CALIPARKING (en 1 folio).

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido conforme al Juez lo ordene.

del señor Juez,

C.C. 91.075.621 de San Gil.

T.P. 123.125 C. S. de la J.

OF FERRITAL S. PR.

19780 14-383-419 12-31

Escaneado con CamScanner

70084 12-JUL-\*21 15:01

6102-194-001



Señor(a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

3

. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Se reitera nuevamente Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar Secuestre y por ende la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placas UCV261, fue inmovilizado el 05 de octubre de 2019 en la carrera 70 con calle 15 en la ciudad de Cali, tal y como se ha manifestado en las anteriores solicitudes, presentadas ante su Despacho los días 14 de enero de 2019 y 22 de julio de 2019, el cual se adjuntan al presente escrito.

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido a los Juzgados de Cali con facultad para subcomisionar a la dependencia administrativa que se considere idónea para tal propósito.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil. T.P. 123.125 C. S. de la J.

> Calle 94 #16-09, Of. 404 Tel. 6956524 Bogotá D.C.



## Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 9/07/2021 5:52 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado Ca Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (644 KB)

09. SOLICITUD DESPACHO COMISORIO - DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA.pdf; memoriales ya radicados.pdf;

Señor(a):

#### JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Se reitera nuevamente Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar Secuestre y por ende la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placas UCV261, fue inmovilizado el 05 de octubre de 2019 en la carrera 70 con calle 15 en la ciudad de Cali, tal y como se ha manifestado en las anteriores solicitudes, presentadas ante su Despacho los días 14 de enero de 2019 y 22 de julio de 2019, el cual se adjuntan al presente escrito.

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido a los Juzgados de Cali con facultad para subcomisionar a la dependencia administrativa que se considere idónea para tal propósito.

Del señor Juez,

## JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.





2

Señor(a):

JUEZ (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil municipal de Bogotá.

Asunto: Reitero Solicitud.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

40610 22-JUL-'19 16:08 3 (15 W

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

Se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio, de conformidad se solicitó el día 14 de Enero de 2019, tal y como consta en copia de dicha solicitud que anexo al presente escrito en 1 folio, por otro lado, anexo memorial allegando la solicitud del Despacho, ordenado en Auto del 22 de Enero del presente Año, en 1 folio.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATINO FORERO C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanne

Señor:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad.: 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal

Asunto: Solicitud Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placa UCV261 fue inmovilizado el día 05 de Octubre del presente año en la Carrera 70 con Calle 15 en la Ciudad de Cali de acuerdo con el informe de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali el cual adjunto en 1 folio, por otro lado anexo el informe del parqueadero CALIPARKING (en 1 folio).

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido conforme al Juez lo ordene.

l señor Ju<del>ez</del>,

C.C. 91.075.621 de San Gil.

T.P. 123.125 C. S. de la J.

3 P

19780 14-383-119 12:31



Señor(a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

A

S.

D.

Me

REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Se reitera nuevamente Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar Secuestre y por ende la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placas UCV261, fue inmovilizado el 05 de octubre de 2019 en la carrera 70 con calle 15 en la ciudad de Cali, tal y como se ha manifestado en las anteriores solicitudes, presentadas ante su Despacho los días 14 de enero de 2019 y 22 de julio de 2019, el cual se adjuntan al presente escrito.

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido a los Juzgados de Cali con facultad para subcomisionar a la dependencia administrativa que se considere idónea para tal propósito.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil.

T.P. 123.125 C. S. de la J.

Calle 94 #16-09, Of. 404 Tel. 6956524 Bogotá D.C.



### REITERACION SOLICITUD D.C. - REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRESBARRERA.

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota < servicioalusuario ecmbta@cendoj.ramajudicial.gov Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



09 . SOLICITUD DESPACHO COMISORIO - DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA.pdf; memoriales ya radicados.pdf;

Señor(a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Ε.

S.

D.

REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Se reitera nuevamente

Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar Secuestre y por ende la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placas UCV261, fue inmovilizado el 05 de octubre de 2019 en la carrera 70 con calle 15 en la ciudad de Cali, tal y como se ha manifestado en las anteriores solicitudes, presentadas ante su Despacho los días 14 de enero de 2019 y 22 de julio de 2019, el cual se adjuntan al presente escrito.

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido a los Juzgados de Cali con facultad para subcomisionar a la dependencia administrativa que se considere idónea para tal propósito.

Del señor Juez,

OF.EUEC.CIVIL M. PAL 93839 13-382-721 11:51 93839 13-JUL-\*21 11:51

## JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

SONIA REYES Sonia Reyes

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.





## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE EJECUCION DE SENTENCIA DE EJECUCION DE

Bogotá D.C. trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2016 00855 00

Embargado y aprehendido como se encuentra el vehículo de placas UCV261, y teniendo en cuenta que a folio 25 la parte actora informa la dirección del parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, se decreta el secuestro del mismo.

Para tal fin, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de CALI - VALLE CAUCA - REPARTO (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Por conducto de la Oficina de Apoyo líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.¹, y en el evento de que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de \$23.700.000.oo, copia de dicha póliza se llevará al funcionario que realice la diligencia de secuestro.

El documento que antecede únicamente tiene validez para fiar el monto de la caución

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17-08-2021 anotación en estado № 83 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

<sup>1 &</sup>quot;No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito."





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C



Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

Despacho Comisorio Nº DC-0821-274

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber Al

Juzgado Civil Municipla de Cali - Valle del Cauca - Reparto -

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2016-00855-00 iniciado por FINESA SA NIT 805.012.610-5 contra DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C 41.437.201 (Origen Juzgado1Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios en el caso de que no se haga presente el secuestre designado a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa UCV-261, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Caliparking Multiser SAS ubicado en la Carrera 66 No 13-11 B/ Bosques del Limonar, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

#### INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de Agosto de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Jose Wilson Patiño Forero, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J. Dirección: Calle 94 No 16-09 Of 404 Tel 6956524 E-mail: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtua de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITAT

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NatyC





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C



Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

Despacho Comisorio Nº DC-0821-274

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber Al

Juzgado Civil Municipla de Cali - Valle del Cauca - Reparto -

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2016-00855-00 iniciado por FINESA SA NIT 805.012.610-5 contra DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C 41.437.201 (Origen Juzgado1Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios en el caso de que no se haga presente el secuestre designado a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa UCV-261, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Caliparking Multiser SAS ubicado en la Carrera 66 No 13-11 B/ Bosques del Limonar, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

#### **INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de Agosto de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Jose Wilson Patiño Forero, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J. Dirección: Calle 94 No 16-09 Of 404 Tel 6956524 E-mail: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NatyC



#### REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO Nº 1-2016-855 JUZ 01 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/09/2021 9:06

Para: Patiño Abogados Consultores < josepatinoabogados consultores@gmail.com>



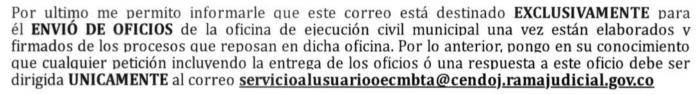
1 archivos adjuntos (42 KB)

JUZ1-1-2016-855-09032021094343.pdf;

#### Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°DC-0821-274 ordenado(s) en auto de fecha 13 de agosto de 2021 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".



Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

#### Alejandra Sierra



#### Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civíles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá Idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

<u>Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la </u> remisión de oficios en formato digital.

https://outlook.office365.com/mail/sentitems/id/AAQkAGUzOGFiNTNhLTc0MmMtNDQ0Yi05ZTc3LTE4MDc0NWNhMWZkYwAQAHbGApe9%2BlBlgvP... 1/1

1-

ADD

(https://fasecolda.com/)





(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

## Realice aquí su búsqueda

Categoría Liviano pasajeros	*
Estado Usado	•
Modelo <b>2015</b>	*
Elija una marca Ford	. •
Elija una referencia Fiesta [7] - sedan	•
	Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código



Código Fasecolda Código Homólogo

03033048

03001135

Estado, Modelo

Usado, 2015

Clase

Automovil

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros, Sedan

Marca

**FORD** 

Referencia

FIESTA [7]

Referencia 2

SPORTBACK TITANIUM

Referencia 3

TP 1600CC 4P

Valor Sugerido

\$39,400.000

Aire acondicionado, Tipo

Si, Automatico

Caja

**Tiptronica** 

X

Cilindraje

1597 cm<sup>3</sup>

Combustible

Gasolina

Ejes

2

Importado

Si

Nacionalidad

MEX

Pasajeros

5

Peso

1192 kg

Potencia

120 hp

Puertas

4

Servicio

**Particular** 

Transmisión

4x2

## Especificaciones

- ABS: Si
- Airbags: 7
- · Camara reversa: No
- Dirección: Eléctrica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Si
- · Faros: Halogeno
- · Frenos: Disco/tambor
- Sensores: Si
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: Si
- Tapicería en cuero: SI



**Otros Servicios** 

# ¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro <u>Centro de Ayuda.</u>
(<a href="https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/">https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/</a>)

#### SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/)

Contáctenos (https://fasecolda.com/contactenos/)

Mapa del sitio (https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/)

Términos de uso y privacidad (https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/)

© 2021 Fasecolda (https://fasecolda.com/)

(+571) 3 443 080 Cra. 7 № 26–20 Piso 11 y 12 Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥

 $por\ Ultranova\ (https://somosultranova.com/?utm\_source=footer\_guia\_de\_valores\&utm\_medium=website\&utm\_campaign=gdv)$ 

#### PATIÑO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.



Señor (a):

#### JUEZ 01 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

My

REF.: Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA

JUZ. ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicado: 2016-0855

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar con ocasión al Art.467 de C.G.P, la adjudicación especial del vehículo de placas UCV261, para lo cual me permito aportar conforme al Art. 444 del C.G.P, el correspondiente avalúo del citado automotor, en los términos del numeral quinto de dicho artículo, aportando para ello copia de la página web de FASECOLDA, "también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva" donde da cuenta que para la referencia, marca y modelo del automotor objeto de esta litis el valor estimado es de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.400.000, M/CTE), teniendo presente lo dispuesto en el numeral cuarto del Art. 467 del C.G.P, "el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del avalúo establecido en la forma dispuesta en el artículo 444".

En consideración a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la adjudicación del citado automotor por las razones anteriormente expuestas en los términos del Código General del Proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

SONIA REYES Sonia Reyes

F
U

RADICADO

OF, EJEC. CIVIL MPAL.

81825 12-00T-\*21 8:18

91824 12-007-221 8:18

Edificio Coronado, Of. 404 Calle 94 #16-09, Tel. 6956524 Bogotá D.C.

## PATIÑO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

C.C. 91.075.621 de San-Gil T.P. 123.125 del C. S. de la

> Edificio Coronado, Of. 404 Calle 94 #16-09, Tel. 6956524 Bogotá D.C.



## SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL Radicado: 2016-0855

Patiño Abogados Consultores < josepatinoabogados consultores @gmail.com >

Mié 06/10/2021 14:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota < servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a):

JUEZ 01 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

> REF.: Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA

JUZ. ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicado: 2016-0855

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar con ocasión al Art.467 de C.G.P, la adjudicación especial del vehículo de placas UCV261, para lo cual me permito aportar conforme al Art. 444 del C.G.P, el correspondiente avalúo del citado automotor, en los términos del numeral quinto de dicho artículo, aportando para ello copia de la página web de FASECOLDA, "también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva" donde da cuenta que para la referencia, marca y modelo del automotor objeto de esta litis el valor estimado es de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.400.000, M/CTE), teniendo presente lo dispuesto en el numeral cuarto del Art. 467 del C.G.P, "el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del avalúo establecido en la forma dispuesta en el artículo 444" .

En consideración a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la adjudicación del citado automotor por las razones anteriormente expuestas en los términos del Código General del Proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

Del señor Juez.

## JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: 031 9145985

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.



República de Colombia Rama Judicial del Peder Público Olicina de Ejecución Civil Municipal de doquela D.C. ENTRADA AL DESPACHO

1 5 OCT 2021

05



#### REPUBLICA DE COLOMBIA





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 001 2016 0855 00

En atención a la solicitud de adjudicación vista a folio 42 (fl. 9 pdf. 4), se niega la solicitud de adjudicación, como quiera que la realización especial de la garantía real, prevista por el artículo 467 del Código General del Proceso. corresponde a un trámite especial, que no es el que aquí se adelanta, por el contrario, este asunto corresponde a un proceso ejecutivo mixto, en el que no es aplicable dicha normativa.

Ahora bien, tampoco es procedente tener en cuenta el avalúo presentado como quiera que de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo solamente procede una vez el bien embargado se encuentre secuestrado, lo que en este caso no ha sucedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS CAMILO PENA RINCÓN Juez 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.5-11-2021 anotación en estado Nº 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

dhmf